
ACTAS

DEL

CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 11 de Enero de 1902.

La declaró instalada el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. José Romualdo Bernal; Rector del Instituto "Mejía", Doctor Dn. Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Dn. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada sin ninguna modificación.

Por disposición de la Presidencia, pasó al estudio del Señor Doctor Bernal el Presupuesto de la Universidad de Guayaquil que envía el Señor Rector de este Establecimiento para que obtenga la aprobación legal.

Dióse lectura á la nota del Señor Doctor Francisco Andrade Marín, por la que manifiesta que acepta el cargo de Profesor de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo en la Universidad Central, y agradece al Honorable Consejo por la distinción con que le ha favorecido expidiéndole tal nombramiento.

Ordenóse archivarlo.

Sometiéronse, en seguida, al conocimiento y dicta-

men del Honorable Consejo los informes que van á expresarse, siendo todos ellos aprobados:

1º “Señor Presidente:

El Señor Luis A. Cadena solicita la gracia para poderse matricular en la Facultad de Ciencias exactas que se halla establecida en la Universidad Central. No ha podido hacerlo en tiempo oportuno por no haber sabido anticipadamente.

Vuestra comisión no encuentra inconveniente para que se le pueda conceder la expresada gracia; pero someto siempre mi humilde opinión al mejor parecer del Honorable Consejo.—Quito, Enero 11 de 1902.—*Carlos Aguilar.*”

2º “Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

En la solicitud del Señor César Holguín, en representación de su hijo César, para que se le conceda la matrícula del segundo año de Filosofía, la comisión opina que se le puede autorizar á matricularse en el Colegio Nacional de Ambato, siempre que acredite haber dado los exámenes del primer año de Filosofía porque la solicitud está hecha dentro del primer trimestre del año escolar, y es para comenzar el año. Este parecer somete la comisión á la resolución del Honorable Consejo.—Quito, Enero 11 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*”

3º “Señor Presidente:

La solicitud presentada por el Señor Manuel Freile Larrea está encaminada á pedir la gracia de matrícula para el segundo año de Humanidades en favor de su hijo Pedro Manuel, que no se ha podido matricular á causa de una grave enfermedad que le ha obligado á permanecer en el campo por algún tiempo.

Una vez que el retardo ha sido independiente de su voluntad, soy de opinión que se le debe conceder la gracia que solicita; siempre que no sea mejor el parecer del Honorable Consejo.—Quito, Enero 11 de 1902.—*Carlos Aguilar.*”

4º “Señor Presidente:

La Señora Amalia Andrade, madre del joven José A. Serrano, estudiante del Colegio “Vicente Rocafuerte,” solicita la gracia de que el referido hijo pueda dar su examen, que no le ha sido permitido dar por haber excedido el número de faltas señaladas en la ley. Dice la expresada señora que aquellas faltas han sido motivadas por enfermedad, mas no acompaña certificado alguno que compruebe esta verdad.

Por tanto, soy de opinión que por ahora se le debe negar dicha solicitud hasta que mejore la verdad de sus acertos. Respeto siempre la opinión y mejor parecer del Honorable Consejo.—Quito, Enero 11 de 1902.—*Carlos Aguilar.*”

5º “Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La consulta del Señor Rector de la Universidad del Azuay, acerca de la parte de sueldo que se debe pagar al amanuense de la Secretaría de aquella Universidad, quien ha faltado por enfermedad al servicio, puede resolverse con arreglo á las disposiciones claras tanto de la Ley de Instrucción Pública, como de la de Hacienda. En efecto, la primera en su artículo 70, inciso final dice: cuando falte un empleado por enfermedad grave comprobada, tiene derecho al sueldo íntegro de su clase, mientras dure la imposibilidad física. La Ley de Hacienda en el párrafo de su artículo 17 concede al empleado enfermo la mitad del sueldo. Ahora bien, un amanuense de la Secretaría de la Universidad es verdadero empleado: la Ley de Hacienda es ley general, la de Instrucción Pública es especial; y en el conflicto de dos leyes, se ha de estar á la especial, según el Código civil. Por estas razones, la disposición aplicable al caso consultado es la del artículo 70 de la Ley del ramo. Por estos motivos la comisión opina que el amanuense Señor José C. Aldas tiene derecho al sueldo íntegro de que gozaba, por todo el tiempo que duró su enfermedad; salvo el muy acertado juicio del Honorable Consejo.—Quito, Enero 10 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*”

6º “Señor Presidente:

La solicitud del Señor Abelardo Chica Hermida se contrae á solicitar la gracia de que se le permita dar el examen del tercer año de Jurisprudencia en la Universidad del Azuay, examen que le ha sido imposible rendirlo en tiempo oportuno por haber estado desempeñando el cargo de Secretario amanuense en el Colegio Nacional y sin tener un colaborador que le ayude en cerca de cuatrocientos exámenes y otras tantas matrículas á que ha asistido. Este recargado trabajo le ha quitado el tiempo de concretarse al estudio y preparar sus exámenes.

Que el Señor Abelardo Chica Hermida es acreedor á la gracia que solicita, lo están diciendo los brillantes certificados que acompaña; pues en todos ellos se ve que su conducta ha sido intachable, suma su pobreza y esmerada su contracción y patriotismo. Todas estas virtudes le han hecho acreedor al aprecio de sus superiores, y ahora á la concesión de lo que solicita. Así pues, en mérito de justicia, se le debe permitir el que rinda sus exámenes y se matricule inmediatamente en el año siguiente, como lo solicita.

A jóvenes como el Señor Abelardo Chica, justo, justísimo es favorecerle concediéndole la expresada gracia. Este es mi humilde parecer que lo someto al mejor pensar del Honorable Consejo.—Quito, Enero 11 de 1902.—*Carlos Aguilar.*”

Como en el anterior informe no se expresase el término dentro del cual debe hacer uso de la concesión el peticionario, fue modificado aquél señalando el presente mes de Enero como término de la concesión.

Previo informe verbal emitido por el Señor Doctor Tobar, fue despachada favorablemente la solicitud del Señor Rómulo Vareles, encaminada á pedir que á su hijo Luis Vareles, estudiante del 1.º año de Humanidades en el Colegio Nacional “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil, se le permita obtener la matrícula en dicho curso á fin de que pueda rendir el correspondiente examen.

Sobre la solicitud del Señor Manuel Gómez, con-

traída á pedir que se le permita hacer particularmente el estudio de las materias correspondientes al 2º año de Jurisprudencia, por cuanto las que se dictan en la Universidad Central durante el presente curso escolar en los ramos de Derecho Civil y Derecho Romano son las mismas que él tiene ya estudiadas, recayó la siguiente resolución: "facúltase al solicitante para que, haciendo uso de la matrícula que ha obtenido en el 2º año de Jurisprudencia, concurra á las clases de Derecho Civil y Derecho Romano que están dictándose actualmente en la Universidad Central."

Dióse cuenta del siguiente informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La comisión, para entrar á tratar del Presupuesto del Colegio Nacional "Bolívar" de la ciudad de Ambato, consigna las siguientes observaciones: 1ª El Decreto reformativo de la Ley de Instrucción Pública, en su artículo 3º, refiriéndose á la atribución 9ª del artículo 4º de la ley principal, prescribe la uniformidad de textos de enseñanza en toda la República. 2ª La propia atribución 9ª del artículo 4º atribuye al Consejo General el designar la uniformidad de métodos y programas, cuidando que sea igual en todas las casas de educación. 3ª El Consejo General tiene resuelto en treinta de Abril último, y comunicado á todas las Universidades y Colegios de la República, que el tenor del artículo 103 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública es, "que los empleados cesantes á que se refiere el inciso 3º son unicamente los que han cesado durante el año económico para el cual se ha expedido el respectivo presupuesto; pues, en tratándose de empleados á quienes se adeuda algo por años anteriores, ellos deben ser pagados con fondos sobrantes, después de cubierto el presupuesto de los empleados actuales; siendo de cargo de la Junta Administrativa votar una cantidad para el pago de los sueldos que se estuvieren debiendo por años anteriores, en la medida que se lo permitan los fondos del Establecimiento." 4ª El

mismo Consejo General de Instrucción Pública al decretar en 26 de Diciembre de 1900 la autorización á la Junta Administrativa del Colegio "Bolívar" de Ambato para que establezca clases de Enseñanza Superior en los ramos de Jurisprudencia y Matemáticas, acompaña la cláusula modificante—"sujetándose á las leyes y reglamentos de Instrucción Pública."—Por esta misma causa, la parte de la Enseñanza Superior que se dicta en el Colegio "Bolívar" de Ambato, debe conformarse en todo á los programas y textos de las Facultades correspondientes en la Universidad Central, en donde unicamente están organizadas ellas con arreglo á las resoluciones de este Honorable Consejo General. Esto facilitará á la misma juventud el poder continuar sus estudios sobre esa base para optar á grados y profesiones, ó siquiera continuar los cursos en la Universidad Central. 5.^a La Ley de Presupuestos aprobada por el último Congreso para que rija en el año de 1902 está objetada por el Poder Ejecutivo; por esta causa la Ley que queda vigente para entonces es la misma de este año, y á ella hay que referir las partidas de ingreso y egreso del Presupuesto. Sentados estos antecedentes, la comisión procede á formar el proyecto de Presupuesto, el mismo que, respetuosamente, lo somete al muy acertado juzgar del Honorable Consejo.

INGRESOS

La partida <i>a</i> del Presupuesto del Colegio . . .	\$ 2580,96
Partida <i>b</i> del mismo	„ 120,00
Por el artículo 324 de la Ley de Presupuesto que regirá, de fondos comunes, para la fábrica del Colegio "Bolívar"	„ 4000,00
Por el mismo artículo, para la Biblioteca del Colegio	„ 1000,00
Por el artículo 340 de la propia Ley, del 20% adicional, según el inciso 7. ^o	„ 5000,00
Por la misma disposición anterior, de igual	
Pasan	\$ 12700,96

Vienen.....	\$ 12700,96
fondo.....	„ 1000,00
Por el artículo 313 de la propia ley, del fondo votado para Gastos extraordinarios.....	„ 9331,04
	<hr/>
Suma.....	\$ 23032,00

EGRESOS

En la sesión 2ª de Egresos, la suma que arrojan las asignaciones al personal administrativo, arreglándose á las mismas dieciocho partidas del Presupuesto, sin más alteración que corregir un error de suma de seis sucres por exeso..... \$ 6030,00

La suma que arrojan las seis partidas relativas á las asignaciones al personal docente de Enseñanza Superior, sin variación alguna del Presupuesto..... „ 5760,00

La suma que resulta de las asignaciones al personal docente de la Enseñanza Secundaria, sin diferenciar en nada las diez partidas del Presupuesto..... „ 6480,00

En el Título 4º de Gastos variables se hace las siguientes modificaciones

Gastos de escritorio como consta.....	„ 72,00
Biblioteca, asignación especial de la Ley de Presupuestos.....	„ 1000,00
Para la conservación y fomento de los gabinetes de Física y Química.....	„ 200,00
Para el gabinete Meteorológico.....	„ 200,00
Para muebles y útiles de enseñanza (fuera de textos).....	„ 300,00
Impresión de programas, como está.....	„ 200,00
Refecciones del Colegio.....	„ 300,00
Alumbrado del internado, como consta.....	„ 60,00
Premios á los alumnos, como consta.....	„ 250,00
Gastos extraordinarios, para lo que narra el	
	<hr/>
Pasan.....	\$ 20852,00

Vienen.....	\$ 20852,00
Presupuesto, debiendo observarse, en cuanto á Profesores subrogantes, las prescripciones del artículo 70 de la Ley de Instrucción Pública.....	„ 200,00
Gastos para el Rectorado y sala de recibo..	„ 300,00
Culto, como consta.....	„ 80,00
Para amortizar deudas por sueldos vencidos de los Profesores, conforme la observación 3. ^a	„ 720,00
Para ocurrir por textos de enseñanza según la designación del Consejo General de Instrucción Pública, á cargo del Colector quien ocurrirá con seis meses de anticipación y dará al costo de factura á los alumnos matriculados, cargándose el producto en venta.....	„ 880,00
Suma igual á la de Ingresos.....	\$ 23032,00

La comisión ofrece el presente proyecto, á la muy acertada consideración del Honorable Consejo, suplicando que se digne estudiar los razonamientos consignados en las observaciones, para que, si los juzga aceptables, dicte las resoluciones consiguientes.—Quito, Noviembre 26 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

Sometido á discusión el Presupuesto sobre que versa el anterior informe, fue aprobada la sección correspondiente á los Ingresos con las modificaciones propuestas por la comisión y las que en seguida se expresan:

1.^a De conformidad con el artículo 324 de la Ley general de Presupuestos, la partida de \$ 4000 votada de fondos comunes, púsose con la designación expresa de que es para la fábrica del Colegio “Bolívar”, lo mismo que la partida de \$ 1000 que el artículo 340 de la referida Ley vota del 20% adicional.

2.^a En vez de la partida que el Señor informante hace figurar del fondo votado en la misma Ley, para Gastos Extraordinarios, púsose la siguiente: “Cantidad votada por el Gobierno en el Decreto Ejecutivo de 1.^o

de Enero del presente año, \$ 6000.

Como en virtud de las anteriores reformas la suma total de Ingresos ascendiese á \$ 19.700,96, y el monto de los Egresos según el Proyecto fuese de \$ 23,083, habiendo por consiguiente un déficit considerable, pasóse á discutir la sección de Egresos é hicieron en ella las siguientes reformas:

1.^a El sueldo del Rector se fijó en \$ 80 mensuales, en vez de \$ 100 que consta en el Proyecto.

2.^a Se suprimió uno de los dos Inspectores y el sueldo del otro se rebajó á \$ 40 mensuales.

3.^a La asignación mensual del Secretario fue reducida también á \$ 30 y la del Bedel de externos á \$ 25.

4.^a Fue suprimida la partida correspondiente al Bedel de internos.

5.^a En vez de las dos partidas que señalan sueldos á los amanuenses para la enseñanza superior y para la secundaria, se puso ésta: "Sueldo del amanuense de Secretaría, \$ 20 mensuales."

6.^o La partida que dice: "para sueldo del Ayudante de Física y Química á \$ 10 sucres por mes" debe decir: "para sueldo del conservador del Gabinete de Física y Química, \$ 10 por mes."

7.^a Suprimiéronse las partidas que señalan sueldos para el encargado del Observatorio Meteorológico, correspondiente con el de la Capital, para el ecónomo, cocinero, ayudante de cocina, refectolero y paje para el internado.

8.^a Los sueldos de los tres Profesores de Jurisprudencia, fueron reducidos á \$ 70 mensuales cada uno; y fue suprimido el correspondiente al Profesor de Geodesia, Arquitectura, Caminos é Hidrotecnia, por no haber sido aún nombrado.

9.^a Eliminóse la partida que señala el sueldo del Profesor de preparatoria.

10. Los sueldos de los siete Profesores de la enseñanza secundaria, pusiéronse en \$ 50 mensuales en vez de \$ 60.

11. Suprimióse el sueldo que figura en el Proyecto para el Profesor de Historia Universal y del Ecuador,

advirtiéndose que la enseñanza de estos ramos corresponde á los tres Profesores de Humanidades, sin que, por lo mismo, sea necesario un Profesor especial.

12. Fue eliminada la partida que figura en el Proyecto para la conservación, ensanche y conexión del Gabinete Meteorológico con el Observatorio Astronómico de la Capital.

13. A la partida que dice: "para la compra de muebles, instrumentos y útiles de enseñanza," se agregó "y textos que han de pedirse al extranjero," aumentándose también \$ 100 al monto de esta partida.

14. En vez de la partida que dice: "para las refeciones del Colegio \$ 500 anuales," se puso esta otra: "para la fábrica del Colegio, de conformidad con las partidas 3^a y 6^a de los Ingresos, \$ 5000.

15. Fue eliminada la partida que señala \$ 60 sucres para el alumbrado de los salones y dormitorio del internado.

16. La que vota una cantidad para premios de los alumnos, fue reducida á \$ 100.

17. Agregóse la siguiente partida: "para pagar al Profesor jubilado Señor Dn. Pío López, \$ 40 mensuales.

18. Finalmente, elimináronse las partidas de \$ 500 que se hacen constar en el Proyecto para gastos de muebles y útiles para el Rectorado y sala de recibo en el internado y para gastos de culto en el mismo, respectivamente.

Hízose constar que habían sido eliminadas todas las partidas que se refieren al internado, porque estando muy avanzado el presente año escolar, no es posible establecerlo por lo pronto en el colegio "Bolívar."

No sabiéndose á punto fijo á cuánto ascienden los egresos después de hechas las anteriores reformas y por ser avanzada la hora, dejóse pendiente la definitiva aprobación del Presupuesto para la próxima sesión.

Terminó la presente.

El Presidente,

JULIO ARIAS,

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 18 de Enero de 1902.

Presididos por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, se reunieron los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar, Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal, Rector del Instituto Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva, Profesor de Pedagogía, Dn. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida, dióse cuenta del oficio del Señor Ministro de Instrucción Pública, acompañando el Decreto expedido por el Señor Presidente de la República el 1º de los corrientes relativo á señalar fondos para el sostenimiento de las Universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca y de los Colegios "San Luis" de Cuenca y "Bolívar" de Ambato.

Con vista del Decreto en referencia, procedióse á tomar nuevamente en consideración el Presupuesto del último de los mencionados Establecimientos para el año económico en curso, y advirtiéndose que no se hace figurar entre los ingresos el saldo del año anterior que ha debido arrastrarse como existencia en caja á dicha sección, dispúsose telegrafiar inmediatamente al Rector del Colegio "Bolívar" pidiéndole que, á la brevedad posible, informe el respectivo Colector sobre el monto á que asciende dicho saldo; y acordóse dejar pendiente la definitiva aprobación del Presupuesto hasta que se esclarezca este punto.

Como en el mismo Decreto de que antes se hace mención se designa ya la cantidad con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de la Universidad Central, púsose en discusión el Presupuesto de este Plantel en la parte correspondiente á los ingresos, que hasta la fecha no había sido discutida, é hicieronse en el respectivo Proyecto las siguientes modificaciones:

1ª La partida que fija la renta proveniente de derechos de grados y títulos fue aumentada á \$ 2000, en

vez de \$ 1000.

2.^a La correspondiente á los derechos de exámenes se la subió igualmente á \$ 1000, en vez de \$ 900, y la que señala los derechos de matrículas á \$ 200, en vez de \$ 150.

3.^a Las partidas provenientes de réditos censíticos y del arriendo de la tienda y casa pertenecientes á la Universidad, fueron aprobados sin observación ninguna.

4.^a En lugar de la última partida de ingresos que dice: "Lo votado en el Presupuesto General de las unidades de aduana etc.—\$ 96794,86;" se puso estotra: "Cantidad votada por el Gobierno, según Decreto Ejecutivo de 1.^o de Enero del presente año. . . . \$ 84000.

Como en virtud de las anteriores reformas ascendiese la suma total de ingresos á \$ 89484,74, y la sección de egresos, tal como se aprobara anteriormente, alcanzase á la cantidad de \$ 93971,60, habiendo por consiguiente un déficit de más de cuatro mil sucres, volvióse á reconsiderar esta última sección, á fin de equilibrar el Presupuesto.

Las reformas introducidas á este efecto se expresan á continuación:

1.^a La asignación correspondiente al Colector se fijó en \$ 3579, calculado el 4% sobre todos los ingresos;

2.^a De la partida destinada para fomento y conservación de los Gabinetes y Museos se rebajaron \$ 1000;

3.^a La partida destinada para gastos de imprenta é incremento de ella se disminuyó á \$ 1514.

4.^a En vez de la partida que decía: "Para el pago de las deudas de la Universidad \$ 4000," se puso estotra: "Para el pago de la deuda y jubilación del Señor Alejandrino Velasco. . . . \$ 2000.

5.^a Finalmente, las partidas de refecciones de la casa y de gastos extraordinarios é imprevistos se refundieron en una señalándose para ello la cantidad de \$ 2809,74.

Igualados con las precedentes modificaciones el ingreso y el egreso, dióse por definitivamente aprobado el Presupuesto de la Universidad Central.

Con lo que terminó la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 22 de Enero de 1902.

Abrióse la sesión con asistencia de los Señores: Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, quien presidió; Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

El Señor Ministro Presidente manifestó que, hallándose vacante, por excusa del Señor Doctor Dn. Darío Palacios, la Cátedra de Filosofía Racional en el Colegio "Bernardo Valdivieso" de Loja, era necesario proveerla del respectivo Profesor, para cuyo efecto proponía al Señor Doctor Daniel B. Mora.

Aceptada la indicación por el Honorable Consejo y recogidos los votos, resultó favorecido por unanimidad el propuesto, y declarado, por tanto, legalmente electo.

Dióse razón del telegrama por el que el Señor Rector del Colegio Bolívar de Ambato participa que el saldo del año anterior en favor de dicho Establecimiento proviene de que sus sueldos como Profesor de Derecho Civil y Romano los ha cedido en beneficio del mismo Plantel.

Con vista del telegrama que antecede, el Honorable Consejo dispuso insistir en su resolución anterior, esto es: que el Colector del Colegio "Bolívar," con los datos seguros que debe poseer, sea quien informe sobre

el monto del saldo del año anterior que exista en Caja para arrastrarlo al presente año.

Dióse cuenta de otro telegrama suscrito por el Señor Gobernador de la Provincia del Azuay, encaminado á pedir que se instruya al Señor Rector del Colegio de "San Luis" de Cuenca sobre el modo cómo debe entenderse la Circular del Honorable Consejo, de fecha 6 de Mayo del año anterior, relativa al orden que debe observarse en el pago de los sueldos á los Profesores y empleados de los Colegios, pues, hay personas que opinan que dicha resolución fue dada sólo para los años anteriores y esto causa temores al Colector del mencionado Establecimiento para verificar los pagos.

Ordenóse contestar el telegrama en referencia, manifestando que la resolución contenida en la Circular de que él habla, es de carácter permanente y tiene que subsistir mientras esté en vigencia la Ley de Instrucción Pública actual.

Púsose, en seguida, en conocimiento del Honorable Consejo la nota del Señor Gobernador de la Provincia de León," transcribiendo otra del Señor Director de Estudios de la misma Provincia, contraída, á su vez, á transcribir la en que el Señor Rector del Colegio "Vicente León" de Latacunga comunica que el Señor Antonio Echeverría Llona, nombrado últimamente para Profesor de Matemáticas de este Plantel, ha vuelto á aceptar la Jefatura Política del Cantón, por cuyo motivo, se ha visto precisado á renunciar la Cátedra; y que, en tal virtud, se permite indicar al Señor José María Quevedo para el desempeño de ésta, y al Señor Leonardo E. Merino para la clase de 1.^{er} año de Humanidades que está actualmente á cargo de dicho Señor Quevedo.

De conformidad con lo solicitado en el anterior oficio y previa aceptación de la renuncia del Señor Echeverría Llona, fueron nombrados los Señores Quevedo y Merino para Profesores de las referidas Cátedras.

Por renuncia del Señor Doctor José Facundo Vela del Profesorado de Filosofía Racional en el Colegio "San Pedro" de Guaranda, según lo comunica el Señor Director de Estudios de la provincia de Bolívar, y á pro-

puesta del Señor Rector de aquel Establecimiento, se proveyó la vacante en la persona del Señor Alejandro Flores A.

Acto continuo, dióse lectura al oficio del Señor Director de Estudios de Manabí, consultando si el desempeño de este cargo le inhabilita ó no para ejercer las funciones de Concejero Municipal, y las de Senador ó Diputado al Cuerpo Legislativo de la República.

En vista de la disposición clara y terminante contenida en el inciso 3º del artículo 19 de la Ley Reformativa de la de Instrucción Pública, la primera parte de la referida consulta, fue resuelta en el sentido de que sí puede la expresada autoridad ser Concejero Municipal, puesto que la citada disposición exceptúa expresamente los cargos concejiles al hablar de los que son incompatibles con los destinos de instrucción pública; y ante el tenor no menos claro y terminante de los artículos 58 de la Constitución y 5º de la Ley de Instrucción Pública, hubo de resolverse la 2ª parte de la consulta en el sentido de que no puede el Señor Director de Estudios de Manabí ser Senador ni Diputado. Ordenóse, en consecuencia, comunicarlo así al interesado.

Por disposición de la Presidencia pasó en estudio á la Comisión del Señor Doctor Tobar el Reglamento de Boticas formulado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Guayaquil, y sometido por el Señor Rector de este Establecimiento á la aprobación del Honorable Consejo.

Terminó la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.

Sesión del 25 de Enero de 1902.

La declaró instalada el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Dn. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta del oficio del Señor Rector de la Universidad Central, consultando si los estudiantes de la Facultad de Ciencias están obligados á rendir examen de idiomas, ó si sólo es obligatorio el estudio y concurrencia á las respectivas clases.

Atendiendo á la utilidad é importancia del estudio de idiomas, el Honorable Consejo resolvió la consulta que antecede en sentido afirmativo, esto es, declaró que los estudiantes de la Facultad de Ciencias deben rendir al fin del curso escolar el correspondiente examen de idiomas.

Dióse lectura á otro oficio del Señor Rector antes nombrado, acusando recibo del presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad Central para el año económico en curso, que fue remitido con la correspondiente aprobación del Honorable Consejo. En el aludido oficio el Señor Rector manifiesta, además, que el sueldo del Ayudante de Química fue reducido por la Junta Administrativa á \$ 40 mensuales, á causa de que se creó la plaza de un segundo ayudante, atento el gran trabajo de aquél; y que, suprimida por el Honorable Consejo la plaza recientemente creada, vuelve al antiguo ayudante todo el gravoso trabajo que le concernía, resultándole, además, disminuida en diez sucres la mensualidad que le fijaban los presupuestos.

En vista de estas razones, el Honorable Consejo resolvió que el sueldo de dicho Ayudante sea de \$ 50 mensuales, debiendo imputarse el aumento de los \$ 10 á

la partida de Gastos Extraordinarios, y reformándose, en este sentido, la partida del presupuesto correspondiente á tal empleado.

Como en la parte final del oficio en cuestión el Señor Rector de la Universidad observa que acaso al sacarse la copia del presupuesto que se le remitió, se ha omitido la partida relativa al Inspector de los "Anales," pues no recuerda que hubiese sido eliminada, hízose presente que en el Proyecto original no consta tal partida, y dispúsose, en consecuencia, manifestarlo así á la expresada autoridad.

Por disposición de la Presidencia pasó al estudio del Señor Doctor Bernal el Proyecto de presupuesto del Colegio "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil para el año escolar de 1902 á 1903, proyecto que, de conformidad con las prescripciones legales, somete el Señor Rector de dicho Establecimiento á la aprobación del Honorable Consejo; y al estudio del Señor Aguilar mandáronse pasar los oficios del Señor Rector del Colegio "Vicente León" de Latacunga y del Señor Gobernador de la Provincia de León, relativo el primero á consultar si debiendo componerse la Junta Administrativa de ese Colegio, según el Decreto Legislativo de 12 de Octubre de 1898, de dos Concejeros y dos ciudadanos, designados anualmente por el Municipio, podrá éste nombrar, como lo ha hecho ahora, tres que tienen el carácter de concejales y uno que no pertenece á esa Corporación; y si dichos miembros, debiendo formar parte del Tribunal que debe recibir los exámenes previos al grado de Bachiller y conferir los respectivos títulos, están en el caso de reunir las calidades puntualizadas en los artículos 76 de la Ley principal de Instrucción Pública y 16 de la Reformatoria; y el segundo, á elevar una solicitud del Institutor Señor Camilo Pacheco Irigoyen, quien pide se le señale el sueldo que debe gozar como jubilado, por cuanto al concedérsele esta gracia no se hizo ninguna determinación respecto á la renta.

En seguida, dióse razón del siguiente informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

El alumno Señor Miguel Ortega H. solicita la gracia de dar los exámenes de Gramática y Filosofía sin presentar certificados de asistencia á clases; esta petición es inadmisibile, porque el concederle sería sentar un precedente para la libertad de estudios; mas, revisando los documentos se encuentra un certificado de matrícula en el segundo año de Gramática; además, un certificado del Profesor de la clase ínfima de Gramática en el Colegio Nacional de San Luis; y dos certificados de buena conducta conferidos por el Señor Gobernador del Azuay y por el Señor Rector del Seminario de Cuenca. El certificado de matrícula hace presumir que el solicitante ha concluido el estudio de primer año de Humanidades; contribuyendo á esta presunción los certificados del Profesor y del Rector aducidos; de otro modo no pudo haberse matriculado en el segundo curso. La Comisión, apoyada en estos fundamentos, opina que se le puede conferir la autorización para que rinda los exámenes del segundo año de Gramática, una vez que está matriculado en él. Esta gracia implica la dispensa de la asistencia á la clase que se concede en observancia del Decreto Legislativo de 21 de Octubre de 1899. Tal es el dictamen de la Comisión que lo somete al muy elevado del Honorable Consejo.—Quito, Enero 11 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*”

Puesto en discusión el informe que antecede, el Señor Doctor Cueva lo impugnó en la parte que opina porque se le conceda al peticionario la gracia de rendir los exámenes de 2º año de Gramática, fundándose en que no hay documento ninguno por el cual conste la asistencia á las respectivas clases, por cuyo motivo, la concesión de esta gracia implicaría una verdadera libertad de estudios.

Cerrada la discusión, resultó aprobada la primera parte del informe y negada la segunda, siendo, en consecuencia, totalmente negada la solicitud.

Pusóse en conocimiento del Honorable Consejo y fue aprobado estotro informe:

“Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La solicitud del Señor José Cevallos, para que se le conceda una prórroga de doce días á causa de no haber sídole posible rendir el examen de Derecho Romano hasta hoy día, puede ser aceptada, y concedérsele la prórroga hasta el 29 del que cursa; á fin de que rinda su examen y pueda matricularse antes del vencimiento del mes. Esta concesión está basada en la justicia y en la ley, puesto que es relativa á lo disciplinario. Tampoco hay inconveniente para que se le mande devolver al interesado los documentos á que se refiere en la última parte de su petición, dejando constancia del desglose.

Este es el parecer que la Comisión somete al conocimiento del Honorable Consejo.—Quito, Enero 15 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*"

Acto continuo, el Señor Doctor Cueva, encargado de estudiar la solicitud del Señor Doctor José A. Llorente, abogado de la República de Colombia, quien pide se le autorize para ejercer su profesión en el Ecuador, en virtud del Tratado que existe entre las dos Naciones sobre títulos profesionales, expresó que, según la cláusula 3^a de dicho tratado, corresponde conceder tal autorización á las corporaciones ó funcionarios públicos á quienes las leyes de cada país señalan la facultad de expedir los títulos respectivos, y que, por consiguiente, debe ordenarse que el interesado ocurra á la respectiva Autoridad, sin que al Honorable Consejo le incumba otra cosa que refrendar el Diploma presentado por el Señor Doctor Llorente, con arreglo á lo prevenido en el artículo 90 de la Ley de Instrucción Pública.

Oído el informe verbal que antecede, el Honorable Consejo acordó el procedimiento en el sentido indicado por el Señor Doctor Cueva.

Dióse cuenta del siguiente informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Al presupuesto del Colegio "Olmedo" de la ciudad de Portoviejo la Comisión encargada de su estudio hace los siguientes reparos:

1^o La partida de diez mil sucres del Ingreso, que supone que el Honorable Consejo General asignará, se-

gún el Título III, parte 13, Capítulo 4º, Sección 2ª de la Ley de Presupuestos, es falsa, porque ésta á que se refiere es la que dio el último Congreso, la misma que se halla objetada. La Ley de Presupuestos que rige es la del año 1901. En ésta, según el artículo 349, la asignación del 20 0/100 adicional de Aduana no es sino de \$ 9.400; de suerte que hay una diferencia en contra de la partida de ingresos de \$ 600.

2º Ese déficit puede llenarse, ya sea cobrando los derechos de matrícula y examen, ya con el producto de la venta de los bienes muebles mostrencos, ya con el valor de las testamentarías, cuyo acervo pertenece al Fisco; esto es, con lo que produzcan estos ramos, conforme dispone el artículo 22 de la Ley de Instrucción Pública. Lo que falte debe tomarse de las partidas de fábrica y reparaciones de local y de gastos extraordinarios.

3º Respecto de las rentas asignadas á los Superiores, Profesores y más empleados, no pueden ser más exiguas. Respecto del mobiliario, premios, gastos de escritorio y para subvencionar á los Profesores sustitutos, conforme á la disposición del inciso final del artículo 70, los gastos asignados no pueden reducirse más.

4º Falta para formar el fondo para el pago de sueldos devengados, como lo tiene resuelto el Honorable Consejo General en 30 de Abril de 1901. El Señor Daniel Enrique Proaño es el Profesor, según la solicitud que tiene á la vista la Comisión, que es acreedor á sueldos vencidos de su jubilación en ese Colegio desde el veinte de Febrero al 31 de Octubre del año de 1901, esto es, por ocho meses, ocho días, que, á razón de ciento cincuenta sucres mensuales, llegan á mil doscientos cuarenta sucres. En este caso, no queda otro remedio que el de pedir al Supremo Gobierno mande pagar esta suma del fondo votado en la Ley de Presupuestos del año anterior en su artículo 265.

La Comisión somete las observaciones anteriores al parecer del Honorable Consejo, y si ellas fueren aceptadas, se puede aprobar el Presupuesto del Colegio Nacional "Olmedo" con esas modificaciones, salvo el muy respetable juicio de la Corporación.—Quito, Enero 7 de

1902.—*J. Romualdo Bernal.*"

Por estar relacionado con el asunto sobre que versa el anterior informe, leyóse también el que á continuación se expresa:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Respecto del pago de los sueldos de jubilación al peticionario, desde el mes de Febrero al de Octubre del año anterior, ya está informado lo conveniente en el Presupuesto del Colegio "Olmedo."

Por lo que hace á determinar cuál es la Colecturía que ha de pagar los sueldos de jubilación desde el primero de Noviembre del año anterior para en adelante, la Ley de Presupuestos vigente, en su artículo 19, dice que los Profesores jubilados tendrán el sueldo que la Ley de Instrucción Pública y el Reglamento de Estudios lo determinen. El Congreso último, en Decreto de 31 Octubre del año anterior, dispone que al Señor Daniel Enrique Proaño se le pague su sueldo de jubilado de los fondos señalados para la Instrucción Secundaria en la Provincia de Pichincha. El único Colegio de aquella Enseñanza es el Instituto Mejía, y este dispone de los fondos de la misma; por consiguiente, la Colecturía de ese Colegio es aquella á quien corresponde la obligación de pagar. Mas, como su Presupuesto se encuentra aprobado, sin que conste aquella asignación, el Honorable Consejo, si lo estimare justo, puede acordar la reforma del Presupuesto y disponer que del fondo de gastos imprevistos se abone aquel sueldo, durante el año de 1902 y desde el 1º de Noviembre de 1901. Al efecto, debe oficiarse al Señor Rector para que mensualmente se le haga figurar al Señor Proaño en los Presupuestos, y se amortize con el mismo fondo los sueldos adeudados por los meses de Noviembre y Diciembre últimos, conforme á la resolución dictada por el Honorable Consejo en 30 de Abril de 1901.

Este dictamen somete la Comisión respetuosamente al sabio juicio del Honorable Consejo.—Quito, Enero 7 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*"

Puestos en discusión los dos informes que anteceden, el Señor Doctor Cueva manifestó que, según el es-

píritu del Decreto Legislativo que manda pagar al Señor Proaño sus pensiones de jubilación de los fondos de Enseñanza Secundaria, se comprende que debe ser la Tesorería Nacional quien abone dichos sueldos, supuesto que el último Congreso centralizó las rentas que antes estaban asignadas á dicha Enseñanza; y que, por lo mismo, el Honorable Consejo nada tenía que ver con el reclamo del Señor Proaño, quien debe acudir con su solicitud al Poder Ejecutivo á fin de que éste ordene al respecto lo conveniente.

Aceptada esta indicación por el Honorable Consejo, fueron negados los informes que anteceden en la parte que se relaciona con la petición del indicado Señor Proaño.

Contrayéndose la discusión al Presupuesto del Colegio "Olmedo," fue éste aprobado con la modificación del informe tocante á la primera partida de ingresos, agregándose, además, en esta misma sección la siguiente partida: "Por derechos de matrículas, exámenes y bienes mostrencos \$ 100 anuales."

Los egresos fueron aprobados con estas reformas: "Las partidas correspondientes á mobiliario y útiles de enseñanza, premios y distribución de ellos, gastos de escritorio, gastos de fábrica y reparaciones del local y gastos extraordinarios, fueron reducidas á las sumas de \$ 260, 150, 96, 374 y 196 anuales, respectivamente, habiéndose suprimido, además, la partida que consta en el proyecto para el pago de sueldos ó subvenciones á sustitutos en caso de enfermedad de los principales, y que asciende á \$ 120."

Con estas modificaciones, quedó definitivamente aprobado el presupuesto en referencia.

Leyóse en seguida el informe que dice:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La Comisión encargada de estudiar el Presupuesto que el Señor Gobernador de la Provincia de El Oro remite, como perteneciente al Colegio "Nueve de Octubre," consigna las observaciones siguientes:

1.^a De los fondos que señala la Ley de Instrucción

Publica en su artículo 22, á lo menos el Colegio, por medio de su Colector, debe recaudar siquiera los fondos á que se refieren los números 1º, 5º y 6º; es decir, el producto de matrículas y exámenes, las asignaciones testamentarias ó ab-intestato que correspondan al Fisco, y las cosas muebles perdidas y sin dueño. Algo deben producir estos fondos con un Colector activo que cumpla con sus deberes; y no obstante, estas partidas no aparecen en el ingreso.

2ª Se nota que el Colegio no tiene sus clases organizadas conforme á la Ley y Reglamento General de estudios. La enseñanza de Gramática Castellana y de Francés está á cargo de un solo Profesor, quien no puede alcanzarse á enseñar en un solo año ambas Gramáticas y la Higiene; y si enseña con la extensión debida en los tres años, habrá necesariamente que suspender las clases de Literatura, Matemáticas, Filosofía y Física, por falta de alumnos, durante dos años, hasta terminar las Gramáticas.

3ª Para el caso en que el Honorable Consejo convenga en dar á la enseñanza de Gramática la organización indicada, la Comisión propone: ó que se solicite del Supremo Gobierno un aumento de fondos para ese Colegio, ó que se reduzcan las rentas mensuales de cada uno de los Profesores, inclusive el Rector que dirige la clase de Física y Química; dejando á cada uno con ochenta sucres mensuales y al Rector y Profesor con ciento cuarenta mensuales. Entonces se tendría un ahorro de cien sucres mensuales; éstos, unidos á setecientos veinte que se tomarían de la partida final darían la suma de \$ 1.920, para dotar dos Profesores más de Gramática al mismo sueldo que los otros.

Estas son las indicaciones que la Comisión somete respetuosamente al Honorable Consejo General. Si ellas fuesen aceptadas se debe reformar el presupuesto disponiendo que se obligue al Colector á recaudar los fondos á que se refiere la observación 1ª, y que figuren las respectivas partidas en el ingreso. Que en el egreso se diga al Rector y Profesor de Física y Química \$ 140 mensuales; al Profesor de Literatura \$ 80, al de Gramá-

tica, primer año \$ 80, al de 2º año \$ 80, al de tercer año \$ 80, al de Literatura \$ 80, al de Filosofía \$ 80, al de Matemáticas \$ 80. Para fábrica y reparaciones del edificio \$ 361, 68; quedando la partidas restantes como están acordadas por la Junta Administrativa.—Quito, Enero 7 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*”

Puesto en discusión el presupuesto sobre que versa el anterior informe, fue aprobado con las modificaciones que se indican:

1ª Se aumentó á la sección de ingresos la siguiente partida: “Derechos de matrículas y exámenes y bienes mostrencos, \$ 120 anuales.”

2ª En la sección de egresos se redujo el sueldo del Rector y Profesor de Física y Química á \$ 135 mensuales y las de los Profesores á \$ 75 mensuales, distribuyéndose la enseñanza de las diversas materias entre seis Profesores, de conformidad con la Ley de Instrucción Pública y con el plan General de Estudios aprobado por el Honorable Consejo, en la forma siguiente: Profesores del 1º, 2º y 3º año de Humanidades, Literatura, Filosofía y Matemáticas.

3ª Como consecuencia de la anterior reforma se suprimió la partida de \$ 360 que fija el proyecto como sobresueldo al Secretario por servir las clases de Historia y Geografía.

4ª La asignación para gastos de fábrica y reparaciones del edificio, fue aumentada á \$1.261,68.

Con vista del telegrama en que el Señor Colector del Colegio “Bolívar” de Ambato participa que el saldo del año anterior asciende á \$ 1.585,35, se agregó esta suma á los ingresos del Presupuesto de dicho Establecimiento, y con algunas variaciones hechas en los egresos para equilibrar las dos secciones, quedó definitivamente aprobado el referido Presupuesto.

Terminó la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquca.

Sesión extraordinaria de 27 de Enero de 1902.

Presididos por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, asistieron los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

La Secretaría informó que el amanuense de este despacho no cumple debidamente sus obligaciones y falta frecuentemente á la oficina sin causa justificada para ello, por cuyo motivo, consideraba indispensable la remoción de dicho amanuense y el nombramiento de otro.

Aceptada la indicación anterior por el Honorable Consejo, fue designado por unanimidad de votos el Señor Luis Segovia para amanuense archivero en reemplazo del Señor Miguel Fernández.

Acto continuo, dióse lectura al siguiente informe:

“Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.

Vuestra Comisión somete, respetuosamente, á la sabiduría del Honorable Consejo el siguiente proyecto de Presupuesto para el año económico de 1902, que regirá en el Colegio *San Luis* de Cuenca.

INGRESOS

Cantidad señalada de fondos comunes, por Decreto Ejecutivo de 1° de Enero de este año.....	\$ 15.600
Por el artículo 334 de la Ley de Presupuestos, del 20 por ciento adicional de Aduana.....	“ 6.000
Recibidos ultimamente en Guayaquil.....	“ 200
De testamentarias sin heredero y con la asignación al alma del testador, sin más inversión.....	“ 200
De bienes mostrencos y licencias de espectáculos.....	“ 100
Del producto de matrículas y exámenes.....	“ 800
Total.....	\$ 22.900

EGRESOS

Personal Administrativo

	Mensual	Anual
Al Rector del Colegio.....	\$ 150	\$ 1.800
Al primer Inspector del Colegio.....	" 60	" 720
Al segundo Inspector.....	" 60	" 720
Al Secretario bedel.....	" 25	" 300
Al Prosecretario amanuense.....	" 20	" 240
Al Capellán, por todo servicio religioso.....	" 24	" 288

Personal docente

Al Profesor del primer año de Humanidades..	\$ 60	\$ 720
Al " segundo año " ..	" 60	" 720
Al " tercer año " ..	" 60	" 720
Al " de Literatura y Geografía.....	" 60	" 720
Al " de Matemáticas inferiores....	" 60	" 720
Al " de Filosofía racional.....	" 60	" 720
Al " de Física, Cosmografía y Química.....	" 60	" 720

Gastos generales

Para amortizar los sueldos atrasados según la resolución dada por el Honorable Consejo General en 30 de Abril de 1901.....		\$ 7424
Para ocurrir por textos y vender á los alumnos, según resolución del mismo Honorable Consejo comunicada en circular.....		" 500
Para gastos de culto.....		" 100
Para gastos de escritorio.....	" 4	" 48
Para la fábrica de la casa y mobiliario.....	" "	" 2000
Para ocurrir por aparatos para el Gabinete de Física.....		" 2500
Para pagar las rentas á los dos Profesores jubilados.....		" 720
Para gastos imprevistos y extraordinarios, y servicio.....		" 356
Para la renta del Portero.....	" 12	" 144
	Suma.....	22.900

COMPARACION

Suma de los Ingresos	\$ 22.900
Suma de los Egresos.....	" 22.900

Igual

Las cantidades que lleguen á cobrarse de la Aduana por el año de 1901, ó ingresen en mayor suma que las presupuestadas, ó entren de una manera extraordinaria, pasarán á aumentar el fondo de gastos imprevistos y extraordinarios.

Las cantidades que asignadas en este presupuesto no llegaren á invertirse, según el objeto de la asignación, acrecerán á la partida de gastos imprevistos.

Si por el contrario alguna de las partidas de gastos generales no alcanzaren á cubrirse con las sumas presupuestadas, el déficit se completará tomándolo de la misma partida de gastos imprevistos.

Este es el informe que la Comisión se honra de someter á la sabia consideración del Honorable Consejo General.—Quito, Enero 27 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*"

Puesto en discusión el Presupuesto contenido en el anterior informe, fue aprobado con las siguientes modificaciones:

1.^a En la sección de ingresos se suprimió la partida que dice "Recibidos ultimamente en Guayaquil, \$ 200" y se agregaron estas dos: "Sobrante de la Instrucción Primaria en la Provincia del Azuay \$ 1400." "Cantidad que debe reintegrar la Tesorería de Cuenca á la Colección del Colegio \$300".

2.^a La partida 4.^a de la misma sección quedó concebida así: Producto de testamentarías aplicables según los números 4.^o y 5.^o del artículo 22 de la Ley de Instrucción Pública \$ 200; y á la partida 5.^a se agregó la palabra "grados."

Los egresos fueron aprobados en esta forma:

"Sueldo del Rector \$ 200 mensuales, del 1.^o Inspector \$ 100, del 2.^o Inspector \$ 100, del Secretario Be-del \$ 50, del Prosecretario amanuense \$ 30, del Colector el 4.^o/_o en todas las entradas \$ 976, del Capellán \$ 30, del Portero \$ 15, del Profesor del 1.^o año de Humanidades \$ 100, del de 2.^o año de Humanidades \$ 100, del de 3.^o año de Humanidades \$ 100, del de Literatura \$ 100, del de Filosofía \$ 100, del de Matemáticas \$ 100, del de Física y Química \$ 100, gastos de escritorio \$ 100 anua-

les; gastos de culto \$ 100; para reparaciones locativas y mobiliario \$ 100; para gastos extraordinarios é imprevistos \$ 704; para pagar á dos Profesores jubilados \$ 720, para sueldos atrasados \$ 5000; para textos \$ 300 y para fomento del Gabinete de Física \$ 800.

Con las modificaciones que anteceden se dio por definitivamente aprobado el Presupuesto en cuestión.

No habiendo otro asunto urgente de que tratar, terminó la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.



Sesión extraordinaria del 30 de Enero de 1902.

Instalóse bajo la Presidencia del Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Como la presente sesión hubiese sido convocada con el exclusivo objeto de conocer de algunas solicitudes de estudiantes, por estar próximo á espirar el término durante el cual pueden ser atendidas, procedióse á tratar de ellas, y se accedió, en primer lugar, á la de los Señores Antonio Mora y Julio Moreno contraída á pedir se les conceda la gracia de matricularse en el 3^{er} año de jurisprudencia, por haber rendido sólo el día anterior el examen de Derecho Romano, correspondiente al 2^o año; en segundo lugar, á la del alumno del Colegio "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil, Gustavo Valle Riestra, enca-

minada á pedir autorización para matricularse en el 1.^o año de Humanidades y rendir el correspondiente examen; y en tercer lugar, á la del Señor Manuel de J. León, estudiante del Colegio "Bernardo Valdivieso" de Loja, quien pide se le permita rendir el examen de 1.^o año de Cánones y matricularse, en seguida, en el 2.^o año.

El Señor Doctor Tobar pidió se deje constancia en la presente acta de no haber podido despachar la solicitud del Señor José Antonio Beltrán, cuyo estudio se le hubo encomendado, por no haberle presentado el peticionario hasta la fecha, varios documentos que son indispensables para conocer si la solicitud puede ser atendida en justicia.

Púsose, luego, en conocimiento del Honorable Consejo el siguiente informe que resultó aprobado:

"Señor Presidente del Honorable Consejo de Instrucción Pública:

El Señor Doctor Dn. Maximiliano Donoso solicita orden del Honorable Consejo al Señor Colector de la Universidad, para el pago del sueldo correspondiente á los dos meses de vacaciones del año escolar de 1898 á 1899, en que el recurrente tuvo á su cargo, como sustituto, la clase de Código de Comercio del Establecimiento. Funda la solicitud, ya en una información del Señor Secretario Doctor Burbano de Lara, quien certifica la verdad de que el Señor Doctor Donoso desempeñó la clase mencionada y cumplió con los demás deberes correspondientes al cargo de Profesor, ya en que el Honorable Consejo accedió á una solicitud análoga elevada, al propio tiempo que la del Señor Doctor Donoso, por el Señor Doctor Rafael N. Arcos, profesor igualmente sustituto de Derecho Romano. Según informe del Señor Secretario del Consejo, Dn. F. Alberto Darquea, es cierto que esta Corporación resolvió lo pedido por el Señor Doctor Arcos, como lo asegura el Señor Doctor Donoso, y sentado tal precedente, mal puede negarse á éste lo que se concedió á aquél.

En tal virtud, el suscrito cree, salvo distinto parecer del Honorable Consejo, que debe accederse á lo solicitado por el Señor Doctor Dn. Maximiliano Donoso Ch.

—Quito, á 29 de Enero de 1902.—*Carlos R. Tobar.*”
Terminó la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.

Sesión extraordinaria del 31 de Enero de 1902.

Presidió el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Dn. Julio Arias, y concurrieron los Señores: Director de Estudios de Pichincha, Doctor Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Dn. Manuel B. Cueva y el infrascrito Secretario.

Dióse lectura á la solicitud del Señor Vicente Domínguez, relativa á pedir se le conceda la facultad de matricularse en el 2º año de Jurisprudencia, por no haber podido hacerlo oportunamente á causa de tener que rendir el examen de Derecho Romano, complementario del 1º año, examen que lo ha presentado sólo el día anterior, según el certificado que acompaña. Leído éste y los demás documentos presentados por el solicitante en apoyo de su petición, el Honorable Consejo tuvo á bien acceder á ella favorablemente, y ordenó comunicarlo así al interesado y al Señor Rector de la Universidad Central.

Con lo que terminó la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.

Sesión del 1º de Febrero de 1902

Bajo la Presidencia del Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, se reunieron los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor D. J. Romualdo Bernal; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leídas las actas de la sesión ordinaria del 25 de Enero próximo pasado y de las extraordinarias de 27, 30 y 31 del mismo mes, fueron aprobadas.

Acto contínuo, dióse lectura á la renuncia del Señor Doctor Don Francisco Andrade Marín del cargo de Profesor de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo en la Universidad Central.

Como la anterior renuncia se fundase en haber sido nombrado el Señor Doctor Andrade Marín para Ministro Juez de la Corte Suprema de Justicia, el Honorable Consejo tuvo por bien aceptarla, reservándose la facultad de proveer la vacante en una de las próximas sesiones.

Fue igualmente aceptada la renuncia que el Señor Doctor José M. Troya hace del cargo de Profesor de Física en el Colegio "Bolívar" de Ambato, por cuanto tiene que trasladarse á esta Capital; y en tal virtud, ordenóse pedir al Señor Rector del preindicado Colegio que designe la persona que convenga nombrar para dicha cátedra.

Con vista del oficio en que el Señor Rector del Colegio "Bolívar" de Ambato comunica que la Junta Administrativa de ese Establecimiento votó de fondos extraordinarios la cantidad de \$ 160 para pagar al Señor Desiderio Olano, como á Profesor de Metafísica Especial y Etica, en los meses de Noviembre y Diciembre últimos á razón de \$ 80 mensuales, y solicita, con arreglo á la ley, la aprobación de ese gasto, el Honorable Consejo accedió á ello.

La Presidencia recomendó al Señor Doctor Bernal el estudio del Presupuesto del Colegio "Vicente León" de Latacunga para el año económico de 1902 que el Señor Rector de dicho Establecimiento somete al dictamen y aprobación del Honorable Consejo.

Dióse razón del oficio de la misma Autoridad que acaba de mencionarse, transcribiendo la siguiente moción aprobada por la Junta Administrativa del referido Plantel, en sesión de 27 de Enero próximo pasado: "Que se oficie al Honorable Consejo

de Instrucción Pública, manifestándole la sorpresa que ha causado á la Junta Administrativa de este Colegio, el contrato celebrado por el Señor Ministro de Instrucción Pública con el Señor Isidoro Mayer, para Profesor de Inglés, sin que el expresado Señor Ministro estuviese facultado por la ley para esta clase de estipulaciones."

Sometido á discusión el oficio que antecede, dispúsose contestar al Señor Rector del Colegio "Vicente León," manifestándole que el Señor Ministro de Instrucción Pública procedió á celebrar el contrato con el Señor Mayer, en virtud de la plena autorización que para ello le confiriera este Honorable Cuerpo, en sesión de 9 de Noviembre último, autorización que bien pudo darla el Honorable Consejo como Suprema Autoridad del Ramo que está facultada por la ley para nombrar los Profesores de las Universidades y Colegios.

Al estudio del Señor Doctor Bernal pasó por resolución de la Presidencia el presupuesto del Colegio "San Benito" de Chone para el año económico de 1902, que remite el Señor Gobernador de la Provincia de Manabí para que obtenga la aprobación del Honorable Consejo; y al del Señor Aguilar el oficio de la misma Autoridad antes citada, contraído á transcribir el del Señor Rector del referido Colegio pidiendo que se autorize al Colector del Establecimiento para que verifique el pago de sueldos correspondiente al mes de Diciembre del año anterior, con arreglo al presupuesto del presente año, por haberse fundado ese Colegio en el citado mes y haber funcionado, durante éste, sin ningún presupuesto.

A comisión del Señor Doctor Bernal pasó el Proyecto de Reglamento y el Plan de Estudios del Colegio "San Pedro" de Guaranda, enviados por órgano de la Dirección de Estudios de la Provincia de Bolívar, para que sean legalmente aprobados.

A continuación dióse lectura al siguiente informe, que fue aprobado:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

El Señor Rafael María Lemus pide el pago de tres meses de sueldos por Julio, Agosto y Setiembre; tiempo en el cual era Profesor, durante el año de 1901, en el Colegio "San Pedro" de Guaranda. Oído el Señor Rector en su informe de fs. 4 vuelta y 5, dice: que, presentado el vale de pago del Señor Lemus por el Secretario del Colegio, ordenó que aquél lo elevase á la Junta Administrativa, quien le suspendió del empleo provisionalmente; porque así lo disponía la resolución del Honorable Consejo General de Instrucción Pública, en sesión del 14 de Setiembre del año anterior. Que el Señor Lemus ha cedido esos sueldos al

Doctor Pablo J. Calero. Que no ha dado la prohibición de pago de aquellos sueldos por escrito.

El Señor Lemus, por su parte, ha probado que le pertenecen los sueldos con los documentos de fs. 7 y 8, y sincera sus procedimientos con su escrito de fs. 9 y 10.

Puesta en claro la cuestión se considera al respecto: 1º Que el Señor Rector no niega el derecho que tiene á su sueldo el Señor Lemus, ni tampoco está pagado hasta la fecha. 2º Que la orden de que el Señor Lemus acuda á la Junta Administrativa del Colegio es una disposición que no tenía razón de ser, porque siendo el Señor Rector el Presidente de élla, debía haber ordenado se la convoque á sesión inmediatamente y dar resolución. 3º El consejo General de Instrucción Pública no ha dado resolución alguna suspendiendo los sueldos debidos al Señor Lemus por sus servicios como Profesor del Colegio. 4º El Señor Lemus es libre para ceder sus derechos á cualquiera y para volverlos á recaudar, sin que por esto se exonere el Colegio de la obligación que tiene de pagar á sus Profesores. En consecuencia, la Comisión opina que se debe mandar pagar los sueldos de los meses de Julio, Agosto y Setiembre al Señor ex-Profesor Rafael María Lemus, y ordenar que el pago se verifique, sin demora, de los fondos del Colegio "San Pedro;" imputando el pago al fondo destinado á la amortización de sueldos de Profesores cesantes, y si este no existe en el Presupuesto del año, se solucione con el fondo de gastos imprevistos y extraordinarios. Con el debido respeto la Comisión somete este dictamen á la resolución sabia del Honorable Consejo General.—Quito, Enero 18 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*

Dióse cuenta de estotro informe:

"Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La Comisión estudiando el Presupuesto de la Universidad de Cuenca, en cumplimiento de su deber consigna las siguientes reflexiones:

1ª Este plantel carece de vida propia, depende de las subvenciones del erario público; porque aun cuando tiene casa propia, hay que refeccionarla antes, y casi reedificarla, para que se instale en ella la enseñanza. La quinta y el anfiteatro que posee son bienes que, en vez de dar utilidad, necesitan que se invierta dinero en trabajarlos, para llenar el objeto á que se los quiere destinar. Poderosos son los motivos para preferir la construcción de la casa, de una manera propia y adecuada, para que en ella pueda funcionar la Universidad con una organización conveniente. Esto no se puede conseguir sino votando en el Presupuesto una suma bastante de dinero.

2ª Por las razones anteriores la Comisión considera urgente el refeccionar la casa que posee la Univeridad, antes que distraer el dinero en gastos que no tienen el carácter de necesarios, sino unicamente de utilidad.

3ª La escuela de pintura, el jardín botánico, la enseñanza de Matemáticas Superiores, mediante un personal correspondiente de Profesores, se puede postergar para un tiempo en que funcione sin deudas, y con fondos saneados la Universidad.

4ª El jardín botánico no existe, hubo en la quinta arrendada que está produciendo esa renta de setenta sucres, que forma la partida final del Presupuesto.

5ª Se debe por sueldos á los Profesores, desde varios meses atrás; por lo mismo, en vez de alzar las mensualidades con rentas cuantiosas, nada más justo que amortizar siquiera por partes esas deudas, y restituir el crédito de la Universidad.

6ª Hechas las reformas que quedan anotadas, todavía para igualar los ingresos con los egresos, hay que rebajar las rentas de todo el personal de la Universidad, hasta donde se pueda pagar; porque es antieconómico y poco honrado contraer deudas nuevas que no se puedan saldar.

He aquí el proyecto:



INGRESOS	
Matrículas y exámenes.....	\$ 800
Derechos de grados, se calculan en.....	" 500
Producto de obras para la Biblioteca.....	" 100
Arrendamiento de la quinta del jardín botánico.....	" 70
Por el artículo 334 de la Ley de Presupuestos vigente, para la Biblioteca.....	" 1.000
Para la construcción de la Universidad.....	" 6.000
Por el Decreto Ejecutivo de 1º de Enero de 1902, tres mil sucres por mes.....	" 36.000
	\$ 44.470

EGRESOS

Personal Administrativo	Mensual	Anual
Rector.....	\$ 150	\$ 1.800
Vicerrector.....	" 90	" 1.080
Secretario.....	" 70	" 840
Prosecretario Inspector.....	" 70	" 840
	\$ 380	\$ 4.560

	Mensual	Annual
Vienen. . . . \$	380	\$ 4.560
Amanuense. "	25	300
Portero "	15	180
Sirviente. "	6	72
Gastos de escritorio. "	6	72

Biblioteca pública

Al Bibliotecario. "	50	600
Al Amanuense. "	16	200
Gastos de escritorio. "	2	24

Personal Directivo*Facultad de Jurisprudencia*

Para sueldos de cinco Profesores, según sus respectivos nombramientos c/u. á. "	70	4.200
---	----	-------

Facultad de Medicina

Para sueldos de seis Profesores, según sus respectivos nombramientos c/u. á. "	70	5.040
Al Profesor de Química y Farmacia. "	70	840
Al Profesor de Obstetricia. "	50	600
A la Profesora de " "	25	300

Colecturía

Al Colector. "	60	720
Gastos de escritorio, comisión de cobro de las cantidades de las oficinas extrañas. "		100

Gastos varios

Para la amortización de sueldos, una parte en el presente año. "		10.000
Para la Biblioteca, según la ley. "		1.100
Para la fábrica de la casa que tiene la Universidad. "		12.500

Pasan. . . . \$ 845 \$ 41.408

	Mensual	Anual
Vienen.	\$ 845	\$ 41.408
Para la conclusión del Anfiteatro.		„ 1.200
Para un Profesor de Agrimensura 40 su- cres por mes.		„ 480
Para ocurrir por textos y vender á los alum- nos.		„ 600
Para las reparaciones de la Casa quinta. . . .		„ 100
Para gastos extraordinarios é imprevistos, reparaciones etc.		„ 682
	<hr/>	<hr/>
Suman.	\$ 845	\$ 44.470

COMPARACION

Suma de Ingresos.	\$ 44.470
Suma de Egresos.	„ 44.470
	<hr/>
Igual.	\$ 00.000

Este es el informe que la Comisión tiene la honra de someter respetuosamente al sabio juicio del Honorable Consejo.—Quito, Enero 20 de 1903.—*J. Romualdo Bernal.*

Iniciada la discusión del presupuesto á que se refiere el anterior informe, acordóse suspenderla hasta la próxima sesión, por ser avanzada la hora.

Terminó la presente.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Darquea.

Sesión del 3 de Febrero de 1902

La presidió el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, prosiguió la discusión del Presupuesto de la Universidad y Biblioteca del Azuay para el año económico en curso, y quedó aprobado definitivamente en los siguientes términos:

Art. 1º INGRESOS

Derechos de matrículas y exámenes.....	\$	800
„ „ grados.....	„	1.000
„ „ Biblioteca provenientes de grados.....	„	300
Arrendamiento de la Quinta del jardín Botánico. ...	„	70
Por el artículo 344 de la Ley general de Presupuestos, para la Biblioteca.....	„	1.000
Para la construcción de la Universidad, según la misma disposición.....	„	6.000
Cantidad votada por el Gobierno para la Universidad, según Decreto Ejecutivo de 1º de Enero del presente año.....	„	36.000
		<hr/>
Suman los Ingresos.....	\$	45.170

Art. 2º EGRESOS

Personal Administrativo	Mensual	Annual
Sueldo del Rector.....	\$ 200	\$ 2.400
Sueldo del Secretario.....	„ 80	„ 960
Sueldo del Prosecretario inspector.....	„ 70	„ 840
Sueldo del Amanuense.....	„ 24	„ 288
Sueldo del Portero.....	„ 15	„ 180
Sueldo del Sirviente.....	„ 6	„ 72
Para gastos de escritorio.....	„ 6	„ 72
Sueldo del Bibliotecario.....	„ 50	„ 600
Sueldo del Amanuense del Bibliotecario... ..	„ 16	„ 192
Gastos de escritorio para la Biblioteca.....	„ 2	„ 24
	<hr/>	
Pasan.....	\$ 469	\$ 5.628

Art. 3º Personal Docente

Facultad de Jurisprudencia

	Meusual	Annual
Vienen..... \$	469	\$ 5.628
Para sueldos de cinco Profesores, según sus respectivos nombramientos á cien su- cres cada uno..... „	500	„ 6.000

Facultad de Medicina

Para sueldos de seis Profesores, según sus respectivos nombramientos, á cien su- cres mensuales cada uno..... „	600	„ 6.000
Sueldo del Profesor de Farmacia y Química „	100	„ 2.200
Sueldo del Profesor de Obstetricia..... „	40	„ 360

Art. 4º *Colecturía*

Para el Colector el 4% en todas las entradas	„	1.806
--	---	-------

Art. 5º *Gastos varios*

Para el pago de sueldos atrasados.....	„	10.000
Para la fábrica del Anfiteatro, compra de muebles, etc.....	„	1.000
Para reparaciones de la casa actual de la Universidad, conforme lo acordado con el Señor Rector del Colegio de San Luis.....	„	1.000
Para sueldo de un Profesor de Matemáticas Superiores..... „	80	„ 960
Para sueldo de un Profesor de Agrimensura „	80	„ 960
Para útiles é instrumentos de matemáticas.	„	1.000
Para la adquisición de obras para la Biblio- teca, reparaciones y todo gasto que demande la buena marcha de la misma	„	1.300
Para la fábrica de la casa propia de la Uni- versidad.....	„	7.000
Para gastos extraordinarios é imprevistos.	„	476
Suman..... \$	1.899	\$ 45.170

COMPARACION

Ingresos.....	\$ 45.170
Egresos.....	„ 45.170
	Igual.... \$ 00.000

Art. 6º Los fondos de la Universidad y los de la Biblioteca, se invertirán separadamente en beneficio del respectivo Establecimiento.

Art. 7º Las cantidades que, por disposiciones especiales ó por pensiones atrasadas que adeuda el Gobierno, correspondieren al Establecimiento, se invertirán en el objeto á que están destinadas según aquellas disposiciones; y al tratarse de pensiones atrasadas se invertirán en aquello que acordare la Junta Administrativa.

Acto continuo, dióse lectura al siguiente informe:

“Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

Vuestra Comisión, estudiando el Presupuesto del Colegio “Bernardo Valdivieso” de Loja, emite los siguientes conceptos:

1º El Supremo Gobierno asigna fondos para la Facultad Superior del Colegio, y como, por el desenvolvimiento natural, las instituciones tienden al progreso, es muy justo que ese dinero sirva sólo para el objeto de la asignación, sin confundir con los intereses de la enseñanza secundaria que es el objeto del Colegio.

2º En cualquier Colegio hay necesidad de igualar las entradas con las salidas, sin dejar déficit en contra, procurando más bien que quede un saldo á favor. De consiguiente los gastos se han de regular por las entradas.

3º Es justo que de los fondos de la Facultad Superior se ayude con algo á pagar las rentas del Rectorado y Secretaría, así como para honrar la memoria del fundador Bernardo Valdivieso, porque en uno y otro hay interés común, tanto para la Facultad, como para la enseñanza secundaria.

4º El artículo 22 de la Ley de Instrucción Pública, en sus números 4, 5 y 6, creando fondos para la enseñanza Secundaria, fuera de las capellanías de *jure devoluto* que, si existen, deben estar cobrándose, señala el producto de los bienes mostrencos, el de las asignaciones al alma del testador sin otra inversión, y el de las testamentarías que corresponden al Fisco. Parece que la Colecturía descuida estas recaudaciones, cuando no aparece partida alguna entre los ingresos, á pesar de que los Colectores son res-

ponsables por lo debido cobrar y no cobrado, según el artículo 27 de la Ley de Hacienda.

Atentas estas consideraciones se forma el siguiente proyecto.

Facultad de Jurisprudencia

INGRESO Según la asignación hecha por el Supremo Gobierno.....	\$ 9.600
EGRESO (a) Para dotar á cinco Profesores de Jurisprudencia á cincuenta sucres por mes... ..	\$ 3.000
(b) Para ayudar al Colegio en los objetos á que se refiere e. N ^o 3 ^o de las consideraciones... ..	„ 400
(c) Para adquirir una casa donde funcione la Facultad superior.....	„ 6.200
	<hr/>
Suman....	\$ 9.600

Enseñanza Secundaria

INGRESOS. Saldo de fondos comunes.....	\$ 1.200,
Intereses de fondos propios sobre el capital de \$ 57.073,66 al 9 por ciento.....	„ 5.136.63
Por exámenes y matrículas.....	„ 500,
Del 20 por ciento de Aduana para la fábrica del Colegio, según la Ley de Presupuestos.....	„ 3.193,
Intereses de fábrica.....	„ 4,80
Por los ramos á que se refiere el número 4 de las consideraciones que anteceden.....	„ 200,
Cantidad con que contribuirá el fondo de la enseñanza Superior, por las razones del número 3..	„ 400,
	<hr/>
Suman....	\$ 10.634,43

EGRESOS. Renta del Rector, á sesenta sucres por mes.....	„ 720,
Renta de ocho Profesores, á cuarenta sucres mensuales.....	„ 3.840,
Renta de dos Inspectores, á treinta sucres mensuales.....	„ 720,
Renta del Secretario que es de la Facultad y del Colegio, á veinticinco sucres por mes.....	„ 300,
Renta del Prosecretario y Bibliotecario, á doce sucres por mes.....	„ 154,
	<hr/>
Pasan....	\$ 5.734,

	Vienen.	\$ 5.734.
Renta del Capellán, á veinticuatro sures por mes.	„	288,
Renta del Portero, á ocho sures mensuales.	„	96,
Para el arriendo de la tienda en que vive el portero.	„	14,40
Al Colector, conforme el acuerdo de la Junta Administrativa del Colegio.	„	670,
Para la fábrica del Colegio, según la ley.	„	3.193.
Para premios á los alumnos.	„	100,
Para gastos de Secretaría y escritorio.	„	40,
Para contribuir á la estatua del Fundador.	„	164,03
Para honrar al Fundador en el aniversario de su muerte.	„	80,
Para gastos imprevistos y extraordinarios, incluyendo el valor de los textos que se ocurran para vender á los alumnos.	„	265,
	Suman.	\$ 10.634,43

Se han suprimido las rentas del Secretario y del Colector de la Facultad de Jurisprudencia porque los del Colegio bastan. También se ha suprimido la suma votada para fundar una revista, porque habiendo gastos precisos que hacer, los de ilustración deben postergarse para tiempo oportuno. Este proyecto somete la Comisión al estudio del Honorable Consejo, para que se digne resolver, como mejor viere convenir.—Quito, Enero 14 de 1902.—*J. Romualdo Bernal.*”

Sometido á discusión el presupuesto sobre que versa el anterior informe, y hechas las modificaciones convenientes, resultó definitivamente aprobado en esta forma:

Art. 1º INGRESOS

Saldo de fondos comunes.	\$ 2.160,	
Intereses de fondos comunes.	„ 5.136,63	
Por derechos de exámenes, matrículas y grados.	„ 500,	
Asignados para la fábrica del Colegio en la ley de Presupuesto vigente, como participe del 20% adicional.	„ 3.193.	
Intereses de fábrica.	„ 4,80	
Cantidad votada por el Gobierno, según Decreto Ejecutivo del 1º de Enero del presente año, para la Junta Universitaria.	„ 9.600.	
	Suman los Ingresos.	\$ 20.594,43

Art. 2º EGRESOS

Junta Universitaria

	Mensual	Anual
Sueldo de cinco Profesores de Derecho á sesenta sucres mensuales cada uno . . .	\$ 300 „	3.600,
Sueldo del Secretario de la Facultad de Jurisprudencia	„ 30 „	360,
Sueldo del Colector común del Establecimiento, el 4% en todas las entradas . . .	„	785.36
Para gastos de escritorio	„	40,
Sueldo de un Profesor de Agronomía	„	1.440,
Para la compra de una casa para la Facultad Universitaria	„	3.275,
Para la estatua del fundador del Colegio Don Bernardo Valdívieso	„	100,

Art. 3º *Facultad Menor*

Sueldo del Rector de ambas Facultades mayor y menor	„ 70 „	840,
Sueldo de ocho Profesores; tres de Humanidades, uno de Literatura, uno de Idiomas y tres de Filosofía, á cincuenta sucres mensuales cada uno	„ 400 „	4.800,
Sueldo de dos Inspectores, á treinta sucres mensuales cada uno	„ 60 „	720,
Sueldo del Secretario de la Facultad menor „	30 „	360,
Sueldo del Ayudante del Secretario y Bibliotecario	„ 12 „	144,
Sueldo del Capellán	„ 24 „	288,
Sueldo del Portero	„ 8 „	96,
Para la estatua del fundador del Colegio Don Bernardo Valdivieso	„	200,
Para exámenes y premios	„	100,
Para gastos de Secretaría	„	40,
Para gastos extraordinarios é imprevistos . .	„	98,67
Para honrar al fundador del Colegio	„	100,
Para arriendo de una tienda del Portero . .	„ 1,20 „	14,40
Para la fábrica del Colegio, de conformidad con la partida 4ª de los Ingresos	„	3.193,

Suman los Egresos \$ 20.594,43

COMPARACION

Ingresos.....	\$ 20.594,43
Egresos.....	„ 20.594,43
	<hr/>
Igual....	\$ 00.000,00

Con lo que terminó la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Darquca.

